



Resolución de Alcaldía

N°510-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 26 de noviembre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

VISTOS:

El Informe N°1226-2024-GMPP-GGM-A/MPJB, de fecha 25 de noviembre del 2024, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, con proveído S/N emitido por la Gerencia General Municipal, de fecha 26 de noviembre del 2024, Ing. Ralfo Hugo Liendo Gil; respecto a la MODIFICACION PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL INSTITUCIONAL POR INCORPORACION DE MAYORES INGRESOS, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, 28607, 30305 y 31988, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, conforme al Artículo 6° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las resoluciones de alcaldía dictados con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 20° y el Artículo 43° de la norma antes referida;

Que, conforme al Artículo 26° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en "principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana". Concordante con lo contenido en el TUO de la Ley N°27444 – Ley Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N°004-2019-JUS;

Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas";

Que, de conformidad con el numeral 22.1 del artículo 22° del Decreto Legislativo (DL) N°1440 DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO establece que el proceso presupuestario comprende las fases de Programación Multianual, Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación Presupuestaria. Dichas fases se encuentran reguladas genéricamente por el Título IV del DL N°1440 y complementariamente por las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y las Directivas que emita la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, de acuerdo al artículo 45° del DL N°1440, establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario (fase de ejecución), dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el Subcapítulo III del DL N°1440, mediante: a) Modificaciones en el Nivel Institucional y b) Modificaciones en el Nivel Funcional Programático;

Que, asimismo a lo prescrito en el numeral 50.1 del artículo 50° del DL N°1440, refiere que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1) Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal;

Que, a lo establecido en el numeral 27.1 del artículo 27° de la Directiva N°0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" (aprobada mediante Resolución Directoral N°0009-2024-EF/50.01) estable que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N°3/GL;

Que, mediante el Decreto Supremo N°006-2024-EF, se establecen los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2024, que se destinan al financiamiento del gasto corriente, en los pliegos de los gobiernos locales, en el marco de lo establecido en los numerales 50.1 y 50.2 del artículo 50° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Conforme al Anexo N°III del Decreto Supremo, el límite máximo de incorporación de mayores ingresos públicos para financiar gasto corriente de la Municipalidad asciende a S/ 629,024.00, el mismo que a la fecha se encuentra disponible en su totalidad.

Que, mediante Informe 1226 -2024-GMPP-GGM-A/MPJB, de fecha 25 de noviembre del 2024, el Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto Econ. Mario Ale Cervantes remite al (e) Gerente General Municipal Ing. Ralfo Hugo Liendo Gil, sobre Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional por Incorporación de mayores ingresos para que sea derivado a la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica para continuar con el procedimiento y la aprobación de la modificación presupuestaria en el nivel institucional por Incorporación de Mayores Ingresos Públicos mediante acto resolutorio;

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20°, 39° y 43° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, al amparo de la Resolución Directoral N°0009-2024-EF/50.01, que aprueba la Directiva N°0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria, y en el Decreto Supremo N°006-2024-EF, que establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos público en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobierno Regionales y Gobiernos Locales, y con los visados del Gerente General Municipal, Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto y Gerente Municipal de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre del Departamento de Tacna, para el Año Fiscal 2024, hasta por el monto de S/. 300,000.00 (Trecientos mil soles), provenientes de la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, de acuerdo al siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

Resolución de Alcaldía

N°510-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 26 de noviembre del 2024.

ANEXO N° 01 INCORPORACION DE MAYORES INGRESOS

INGRESOS			En Soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 2	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
RUBRO	: 09	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
PARTIDA DE INGRESO	: 1.3.2.5.1.1	EXPEDICION DE TITULOS DE PROPIEDAD	2,470.00
	: 1.3.2.8.1.6	ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS	29,653.00
	: 1.3.2.8.1.99	OTROS DERECHOS ADMINISTRATIVOS DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	1,010.00
	: 1.3.2.9.1.4	LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO Y OTROS	1,125.00
	: 1.3.2.9.1.5	PUESTOS, KIOSKOS Y OTROS	44,013.00
	: 1.3.2.10.1.99	OTROS DERECHOS ADMINISTRATIVOS	2,929.00
	: 1.3.3.5.2.2	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	121,846.00
	: 1.3.3.9.2.1	BAÑOS MUNICIPALES	14,557.00
	: 1.3.3.9.2.16	SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIO	3,292.00
	: 1.3.3.9.2.23	LIMPIEZA PUBLICA	14,933.00
	: 1.3.3.9.2.27	PARQUES Y JARDINES	2,943.00
	: 1.5.1.1.1.1	INTERESES POR DEPOSITOS DISTINTOS DE RECURSOS POR PRIVATIZACION Y CONCESIONES	4,507.00
	: 1.5.1.2.2.1	DERECHOS DE VIGENCIA DE MINAS	56,622.00
TOTAL, INGRESOS			300,000.00

EGRESOS			En Soles
SECCION SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas		
PLIEGO	: 230301	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE - LOCUMBA	
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	: 9001	ACCIONES CENTRALES	
PRODUCTO / PROYECTO	: 3999999	SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD	: 5000003	GESTION ADMINISTRATIVA	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 2	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
RUBRO	: 09	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
CATEGORIA DEL GASTO	: 5	GASTOS CORRIENTES	
TIPO DE TRANSACCION	: 2	GASTOS PRESUPUESTARIOS	
GENERICA DE GASTO	: 2.1	PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	220,054.00
	: 2.3	BIENES Y SERVICIOS	61,446.00
	: 2.5	OTROS GASTOS	18,500.00
TOTAL, PLIEGO			300,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO: CODIFICACIÓN, la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto, o la que haga sus veces solicita a la Dirección General de Presupuesto Público de corresponder las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

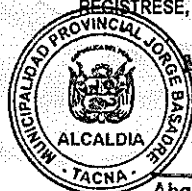
ARTÍCULO TERCERO: NOTAS DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto o la que haga sus veces elabora las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: PRESENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN, copia fedateada de la presente Resolución y las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" se presenta dentro de los cinco (05) días calendario siguiente de su aprobación a la Dirección General de Presupuesto Público.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a Secretaría General, Registro Civil y Archivo Central. NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia estándar de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE. -



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

Abg. JULIO VÍCTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE

Cc.
ARCHIVO
GMAJ
GMPP
SGRCyAC